Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

1942

REPUBLICA ARGENTINA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

GUERRA ENTRE ESTADOS UNIDOS Y LOS PAISES DEL " EJE "

Expediente 23 TOMO - XVII **Año** 1942

TERCERA REUNION DE CANCILLESRES EN RIO DE JANEIRO

COMITE CONSULTIVO DE EMERGENCIA PARA LA DEFENSA DEL CONTINENTE

RECOMENDACION I

FUNCIONARIOS NACIONALES DE CONTACTO Y ENLACE

(24 de Abril)

23

FORM. [illegible] 572757 - P

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

INDICE

FORM. 149

FOLIO	FECHA	Nº	PROCEDENCIA	OBJETO

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Anexo C

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES * FOLIO 1

Nº 6/7.

- ANEXO B -

ANTEPROYECTO DE RECOMENDACION SOBRE FUNCIONARIOS DE ENLACE

CONSIDERANDO:

A.- Que es sumamente conveniente que el Comité Consultivo de Emergencia para la Defensa Política se mantenga en todo momento en estrecho contacto con las autoridades nacionales de las 21 Repúblicas Americanas que se ocupan de la defensa contra las actividades subversivas en sus respectivos países;

B.- Que con este propósito el artículo 4º del Reglamento del Comité fué aprobado por el Consejo Directivo de la Unión Panamericana, establece que "se encargará al Gobierno de cada uno de los países que integran la Unión Panamericana que designen un funcionario competente, con residencia en la Capital de su respectivo país, para que sirva de contacto y enlace entre su Gobierno y el Comité",

EL COMITE CONSULTIVO DE EMERGENCIA PARA LA DEFENSA POLITICA,

RESUELVE:

1º.- Recomendar a todos los Gobiernos miembros de la Unión Panamericana que se sirvan designar, cuanto antes, sus respectivos funcionarios de contacto y enlace con el Comité, a que se refiere el artículo 4º del Reglamento.

2º.- Recomendar a los mismos Gobiernos que consideren la conveniencia de establecer en sus respectivos países, tan pronto como sea posible, una o varias Comisiones Nacionales Coordinadoras o adoptar otros métodos o procedimientos para proporcionar, de un modo eficaz y permanente, al Funcionario de Enlace, toda la ayuda y cooperación que sea necesaria para el desarrollo práctico y eficaz de sus labores, especialmente con referencia a los siguientes puntos:

a) proporcionar informes y datos sobre la legislación interna, las prácticas administrativas y modalidades que suelen asumir las actividades subversivas dentro del país;

b) redactar cualesquiera proposiciones o proyectos que pudieran servir de base para recomendaciones del Comité a todos los Gobiernos;

c) estudiar y recomendar sobre las medidas que se debieran tomar dentro del país para poner en efecto las recomendaciones provenientes del Comité de Emergencia.

3º.- Manifestar la satisfacción con que se ha enterado este Comité del nombramiento por parte de algunos Gobiernos, de funcionarios de enlace y contacto con residencia en la ciudad de Montevideo, y expresar su propósito de aprovechar de esas designaciones para cooperar cuando sea oportuno con dichos funcionarios en el desenvolvimiento de los trabajos del Comité.

Ver Nota de 21 de abril a "Orden y Constitución"

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES * FOLIO 2
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES FOLIO 96

anexo D.

Honorables miembros de este Comité:

Me permití el honor de presentar a la consideración del Subcomité de Coordinación de este Instituto la idea de acordar se reconiende, si posible, la designación de un Comité Nacional de Enlace, en cada país, en lugar de los funcionarios de enlace, tal como se menciona en el artículo 4º del informe rendido por la Comisión Especial del Consejo Directivo de la Unión Panamericana, Encargada de considerar la Resolución XVII sobre Actividades Subversivas aprobada en la III Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas Americanas, el 27 de marzo de 1942.

Consecuente con lo anterior me permito exponer a este H. Comité las razones en que funde esta iniciativa.

La experiencia no aconseja declinar en una sola persona funciones de indole especialmente delicadas y complejas, sujetas a ininterrumpida continuidad, a colectiva colaboración por su indole, y a calor y espontaneidad, por su credo, como lo es la causa de la Defensa Politica de América.

Debiéndose tomar en consideración, además, que toda persona está sujeta a inevitables e involuntarias causas fisicas, para interrumpir sus labores, aunque esto sea por intervalos, debido a ausencias, enfermedades, etc, que en el caso presente y dadas las actuales circunstancias obligarían, para evitar la interrupción, a la designación de sustitutos provisionales que resultarían sin personalidad jurídica.

Tal caso no lo contempla la resolución XVII de Rio de Janeiro, ni el Reglamento aprobado para seguir las actividades de este Comité.

Por lo demás, la creación de Comités Nacionales, similares a este, en sustitución de los funcionarios de enlace responde al espiritu del mandato, pues éste vendría a realizarse en la persona q resultare ocupando su Presidencia.

Pero a juzgar por quien esto escribe, la importancia capital

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES * FOLIO 3
MINISTERIO RELACIONES EXTERIORES FOLIO 44

de esta sugerencia radica en el hecho de que los pueblos de Americ entenderían, con la creación de estos Comités Nacionales de Enlace para la Defensa Política, que al inaplazable y trascendental asunt se le concede, por parte de sus dirigentes, la innegable importancia que tiene, y se sentiría movido a la intensificación del esfue zo, como unidad de lucha.

En cambio no se lograría esta misma impresión pública con la designación de un escueto funcionario, no obstante la ímproba labor que éste pudiera realizar; su comprobada capacidad y los atributos de un reconocido prestigio personal.

Por lo demás, es de asegurarse que un Comité Nacional estaría siempre en mejor condición de ramificarse en un país en Subcomités y agentes, de modo que la tésis de la Defensa y Unidad de América fuera manejada con eficacia en toda la extensión nacional por el mayor número posible de organismos, puesto que fieles al espíritu que anima la resolución de Río de Janeiro, en países de sistema democrático deber´a procurarse que la tesis de la Democracia, en inminente peligro, por la agresión de regímenes adversos, intensifique su ritmo en el seno de la opinión nacional; y esto que parece y es obvio, se conseguirá en buena parte con la designación por parte de los Gobiernos americanos, de Comités Nacionales de calificados y valiosos componentes.

El Comité Nacional en cada país sería un valladar respetable y eficaz contra la difusión del quintacolumnismo, y contrarrestaría notablemente la labor de aquellos núcleos enemigos, encargados de organizarlo y alentarlo.

A tal efecto podría sugerirse que estos Comités Nacionales quedaran integrados por representantes de los Ministerios de: Relaciones Exteriores, Interior, Defensa y Procuraduría de Justicia y Congreso, esto es, un representante de cada una de las Cámaras Legislativas; y la Policía, los que al parecer, son los órganos gubernamentales mas adecuados.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO 4
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO 98

Estoy cierto, Ilustrados señores componentes de este H. Comité Consultivo para la Defensa Politica de América que aprobando la sugestión de recomendación que me he permitido hacerles, y procurando que en cada uno de nuestros paises se atienda cumplidamente esta recomendación, habremos encontrado caminos propios para servir la noble causa de la democracia universal, tan gravemente amenazada en estos momentos.

Respetuosamente,

El Delegado de los
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Carlos Darío Ojeda.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Guerra 25.

COMITÉ CONSULTIVO
DE EMERGENCIA
PARA LA DEFENSA POLÍTICA
CONTINENTAL
—
MONTEVIDEO

Montevideo, 24 de abril de 1942.

Excelentísimo Señor Ministro
de Relaciones Exteriores de
la República Argentina,
Dr. Enrique Ruiz Guiñazú.

De mi más distinguida consideración:

En su sesión del día 20 de abril del corriente, el Comité Consultivo de Emergencia para la Defensa Política del Continente, que tengo el honor de presidir, creado por la resolución XVII de la Tercera Reunión de Consulta de los Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas Americanas, celebrada en Río de Janeiro, aprobó el proyecto de recomendación sobre los Funcionarios Nacionales de Enlace, cuyo texto me es grato acompañar a la presente.

Al transmitir a V.E. el texto de la citada recomendación me permito hacerle presente lo dispuesto por el artículo 21º del Reglamento del Comité, que transcribo a continuación:

"Art.21º - Al transmitir las recomendaciones a los Gobiernos, el Presidente les solicitará que se sirvan informar al Comité sobre los medios que tomaren para darles efectividad. Sobre la base de las contestaciones de los Gobiernos, el Secretario General preparará un informe sobre el estado de las recomendaciones aprobadas por el Comité".

Reitero al Excelentísimo Señor Ministro las expresiones de mi más distinguida consideración,

Alberto Guani
Presidente

Buenos Aires, mayo 6 de 1942.

Acúsese recibo.

MINISTERIO RELACIONES EXTERIORES 12 MAY 1942 Dirección General Asuntos Políticos

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO 6
MINISTERIO RELACIONES EXTERIORES
FOLIO 176

COMITÉ CONSULTIVO
DE EMERGENCIA
PARA LA DEFENSA POLÍTICA
CONTINENTAL

MONTEVIDEO

I

RECOMENDACION SOBRE LOS FUNCIONARIOS NACIONALES DE ENLACE

CONSIDERANDO:

A)- Que es sumamente conveniente que el Comité Consultivo de Emergencia para la Defensa Política se mantenga en todo momento en estrecho contacto con las autoridades nacionales de las 21 Repúblicas Americanas que se ocupan de la defensa contra las actividades subversivas en sus respectivos países;

B)- Que con este propósito el artículo cuarto del Reglamento del Comité aprobado por el Consejo Directivo de la Unión Panamericana, establece que "se encargará al Gobierno de cada uno de los países que integran la Unión Panamericana que designen un funcionario competente, con residencia en la Capital de su respectivo país, para que sirva de contacto y enlace entre su Gobierno y el Comité".-

EL COMITE CONSULTIVO DE EMERGENCIA PARA LA DEFENSA POLITICA, RESUELVE:

1º Recomendar a todos los Gobiernos miembros de la Unión Panamericana que se sirvan designar, cuanto antes, sus respectivos funcionarios de contacto y enlace con el Comité, de acuerdo con el artículo cuarto del Reglamento.-

2º Recomendar a los mismos Gobiernos que consideren la conveniencia de establecer en sus respectivos países, tan pronto como sea posible, una o varias Comisiones Nacionales Coordinadoras o adoptar otros métodos o procedimientos para proporcionar, de un modo eficaz y permanente, al funcionario de enlace, toda la ayuda y cooperación que sean necesarias para el desarrollo práctico y eficaz de sus labores, especialmente con referencia a los siguientes puntos:

a) proporcionar informes y datos sobre la legislación interna y las practicas administrativas que se relacionan con la defensa nacional contra las actividades subversivas y sobre las modalidades que suelen asumir dichas actividades dentro del país;

11

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
FOLIO 7
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO 11

b) redactar cualquier proposición o proyecto que pudiera servir de base al Comité para sus recomendaciones a los Gobiernos Americanos;

c) estudiar y recomendar las medidas que se debieran tomar dentro del país para hacer efectivas las recomendaciones provenientes del Comité.-

3ª Manifestar la satisfacción con que se ha enterado este Comité del nombramiento por parte de algunos Gobiernos, de funcionarios de enlace y contacto con residencia en la ciudad de Montevideo, y expresar asimismo su propósito de aprovechar de esas designaciones para que dichos funcionarios cooperen cuando sea oportuno en el desenvolvimiento de los trabajos del Comité.-

(Texto de la Recomendación aprobada por el Comité Consultivo de Emergencia para la Defensa Política, en su sesión ordinaria del día 20 de abril de 1942 y coordinada en los idiomas oficiales del Comité, por el Subcomité de Redacción)

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO 8

Buenos Aires, mayo 8 de 1942.

D.A.P.

I

Señor Presidente:

Tengo el honor de acusar recibo de la nota del señor Presidente de fecha 24 de abril próximo pasado, con la que tiene a bien acompañar el texto del proyecto de recomendación sobre los Funcionarios Nacionales de Enlace, aprobado por el Comité Consultivo de Emergencia para la Defensa Política del Continente, que tan dignamente preside Vuestra Excelencia.

Al agradecer a Vuestra Excelencia la información transmitida, que será objeto de la debida consideración y estudio por este Gobierno, aprovecho la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi consideración más distinguida.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
12 MAY 1942
Dirección General Asuntos Políticos

A S.E. el señor Presidente del Comité Consultivo de Emergencia para la Defensa Política del Continente, Doctor Alberto Guani,
MONTEVIDEO.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Embajada de la República Argentina

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
DIVISION ASUNTOS POLITICOS
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES FOLIO 115

Montevideo, abril 28 de 1942.-

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
2 MAYO 1942
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES FOLIO 9

Del Delegado argentino
al Comité etc. etc.-

Recomendación sobre los funcionarios nacionales de enlace.-

Señor Ministro:

Tengo el honor de manifestar a V.E. que el Comité Consultivo de Emergencia para la Defensa Política ha resuelto:

1°) Recomendar a todos los Gobiernos miembros de la Unión Panamericana que se sirvan designar, cuanto antes, sus respectivos funcionarios de contacto y enlace con el Comité, de acuerdo con el artículo cuarto del Reglamento.

2°) Recomendar a los mismos Gobiernos que consideren la conveniencia de establecer en sus respectivos países, tan pronto como sea posible, una o varias Comisiones Nacionales Coordinadoras o adoptar otros métodos o procedimientos para proporcionar, de un modo eficaz y permanente, al funcionario de enlace, toda la ayuda y cooperación que sean necesarias para el desarrollo práctico y eficaz de sus labores, especialmente con referencia a los siguientes puntos:

A) proporcionar informes y datos sobre la legislación interna y las prácticas administrativas que se relacionan con la defensa nacional contra las actividades subversivas y sobre las modalidades que suelen asumir dichas actividades dentro del país;

b) redactar cualquier proposición o proyecto que pudiera servir de base al Comité para sus recomendaciones a los Gobiernos Americanos;

c) estudiar y recomendar las medidas que se debieran tomar dentro del país para hacer efectivas las recomendaciones provenientes del Comité

Saludo a V.E. con mi más alta y distinguida consideración.

A Su Excelencia
el Señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto,
Doctor Don Enrique Ruiz Guiñazú.-

Buenos Aires.-

Ch - V

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

--------nos Aires, Mayo 11 de 1942.-

Acúsese recibo.-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO RELACIONES EXTERIORES FOLIO 114

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES FOLIO 10

Buenos Aires, Mayo 11 de 1942.-

D.A.P.-

Señor Delegado:

Tengo el agrado de dirigirme a V.S. para acusar recibo de su nota de Abril 28 ppdo., relacionada con una Recomendación del Comité sobre los funcionarios nacionales de enlace.-

Saludo a V.S. con las seguridades de mi distinguida consideración.

RICARDO DUNNE
DIRECTOR DE ASUNTOS POLITICOS

MINISTERIO RELACIONES EXTERIORES
11 MAY 1942
DIRECCION Asuntos Políticos

A S.S. el Señor Delegado Argentino al Comité Consultivo de Emergencia para la Defensa Política del Continente,
Don Miguel Angel Chiappe.-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

COMITÉ CONSULTIVO
DE EMERGENCIA
PARA LA DEFENSA POLÍTICA

MONTEVIDEO

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
6 OCT. 1942
MINISTERIO de RELACIONES EXTERIORES y CULTO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO 11

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS POLÍTICOS (AMERICA)

MINISTERIO RELACIONES EXTERIORES
FOLIO 56

Montevideo, 29 de setiembre de 1942

Excelentísimo Señor Ministro
de Relaciones Exteriores
de la República Argentina,
Doctor Enrique Ruiz Guiñazú.

ANOTADO

De mi más alta y distinguida consideración:

Tengo el alto honor de remitir al Excmo. Sr. Ministro anexo a la presente, copia del Memorandum sobre los Funcionarios de Enlace y las Comisiones Interministeriales Coordinadoras aprobado por el Comité Consultivo de Emergencia para la Defensa Política.

Al dar cumplimiento a la Resolución del Comité, del cual tengo el honor de desempeñar la Secretaría General, reitero al Excmo. Sr. Ministro las Expresiones de mi más alta y distinguida consideración,

José L. Chouhy Terra
Secretario General

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES FOLIO 12
MINISTERIO RELACIONES EXTERIORES FOLIO 37

MEMORANDUM SOBRE LOS FUNCIONARIOS DE ENLACE Y LAS COMISIONES NACIONALES INTERMINISTERIALES COORDINADORAS.-

Al principio de sus labores el Comité Consultivo de Emergencia para la Defensa Política comprendió que no podría obtener resultados prácticos sin una organización adecuada en cada República Americana encargada de cooperar en las funciones encomendadas al Comité por la Resolución XVII de la Tercera Reunión de Cancilleres Americanos. Por tal motivo el Comité recomendó en la primera resolución que trasmitió a los gobiernos, el nombramiento inmediato de funcionarios de enlace y señaló la conveniencia de que se establecieran comisiones nacionales coordinadoras.

Al hacer dicha recomendación a los gobiernos, el Comité tuvo en cuenta lo recomendado por el Consejo Directivo de la Unión Panamericana sobre el particular. Se recordará que en el Informe aprobado por el Consejo Directivo del 25 de febrero de 1942, se dice que "a fin de llevar a cabo sus labores en forma eficaz y práctica, será conveniente que el Comité tenga fácil contacto con los funcionarios oficiales para objeto de consulta, lo mismo que libre acceso a todos los informes necesarios para llevar a efecto los fines propuestos en la resolución número XVII aprobada en Río de Janeiro". Asimismo, en el artículo 4° del Reglamento del Comité, aprobado en la misma fecha por el Consejo Directivo, se establece que "se encarecerá a los gobiernos de cada uno de los países que integran la Unión Panamericana que designe un funcionario competente, con residencia en la capital del respectivo país, para que sirva de contacto y enlace entre su gobierno y el Comité".

En el primer informe aprobado por el Comité de Montevideo, formulado por su Subcomité sobre Organización, se encuentra el párrafo siguiente:

> "En la opinión del Subcomité que suscribe, una de las primeras y más importantes de las recomendaciones que el Comité debería elevar a los Gobiernos, tiene que ver con la organización mínima que es indispensable que exista dentro de cada país para tratar de las materias que considerará el Comité de Emergencia. En cada una de las 21 repúblicas americanas, existen organismos y departamentos gubernamentales que se ocupan de varios y distintos aspectos de la lucha contra las actividades subversivas. Además, no existe una entidad u organismo que tenga la sola y única responsabilidad de coordinar los esfuerzos que se hagan para proporcionar al Comité de Emergencia informes y datos sobre la legislación interna, las prácticas administrativas y modalidades que suelen asumir las actividades subversivas dentro del país, y de redactar y someter al Comité, por intermedio del funcionario de enlace mencionado en el artículo del Reglamento revisado, cualesquiera proposiciones o proyectos que sirvan de base para recomendaciones del Comité a todos los Gobiernos".

La Conferencia Interamericana sobre Coordinación de Medidas Policiales y Judiciales, celebrada en Buenos Aires del 27 de mayo al 9 de junio del corriente, también se ocupó de este importante problema y recomendó a las Repúblicas Americanas, en la resolución N° XIV:

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES FOLIO 13
MINISTERIO RELACIONES EXTERIORES FOLIO 58

"Que los Go-- biernos de los Estados Americanos consideren la conveniencia de establecer en sus respectivos países, tan pronto como sea posible, una Comisión Interministerial Coordinadora o adoptar otro procedimiento análogo para la realización de los acuerdos de la presente Conferencia y proporcionar, eficaz y permanentemente, al funcionario de enlace con el Comité Consultivo de Emergencia para la Defensa Política, toda la ayuda y cooperación necesaria para el desarrollo práctico y eficaz de sus funciones".

En la recomendación arriba mencionada sobre funcionarios nacionales de enlace, el Comité Consultivo recomendó que los gobiernos consideraran la conveniencia de establecer comisiones nacionales coordinadoras o adoptar otros métodos o procedimientos para proporcionar de un modo eficaz y permanente al funcionario de enlace toda la ayuda y cooperación que fueran necesarias para el desarrollo y eficacia de sus labores, especialmente con referencia a los siguientes puntos:

"a) proporcionar informes y datos sobre la legislación interna y las prácticas administrativas que se relacionan con la defensa nacional contra las actividades subversivas y sobre las modalidades que suelen asumir dichas actividades dentro del país;

"b) redactar cualquier proposición o proyecto que pudiera servir de base al Comité para sus recomendaciones a los Gobiernos Americanos;

"c) estudiar y recomendar las medidas que se debieran tomar dentro del país para hacer efectivas las recomendaciones provenientes del Comité".

Asimismo, y con el propósito de orientar e informar a los funcionarios de enlace sobre los trabajos del Comité Consultivo de Emergencia, éste autorizó al Secretario General para que preparara y comunicara a dichos funcionarios un Memorándum sobre las actividades del Comité. El Comité consideró que un Memorándum de la índole indicada es indispensable para que tanto los funcionarios de enlace como los gobiernos mismos tengan pleno conocimiento de las actividades del Comité y para que se tenga presente la necesidad de establecer en cada país un organismo o procedimientos adecuados a fin de proporcionarle al Comité la ayuda y cooperación necesarias de modo que pueda desarrollar sus trabajos en forma práctica y eficaz. De acuerdo con esta autorización, el Señor Secretario General preparó el memorándum mencionado, que fué enviado a los funcionarios de enlace el 24 de junio del corriente.

Lo antedicho demuestra ampliamente la preocupación del Consejo Directivo de la Unión Panamericana, del Comité Consultivo de Emergencia para la Defensa Política y de la Conferencia Interamericana sobre Coordinación de Medidas Policiales y Judiciales, acerca de la vital necesidad de que exista en cada país americano una organización adecuada para facilitar la obra encomendada al Comité.

En relación con la organización de las comisiones nacionales interministeriales coordinadoras a que se refieren las resoluciones arriba mencionadas del Comité Consultivo de Emergencia y de la Conferencia de Buenos Aires, el Comité se permite recomendar a los gobiernos respectivos que tengan en cuenta las siguientes observaciones:

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES FOLIO 10
MINISTERIO RELACIONES EXTERIORES FOLIO 39

(1) Que el funcionario de Enlace dedique todo su tiempo a su labor como tal, libre de toda otra preocupación o responsabilidad oficial. Es indispensable que la persona nombrada como funcionario de enlace pueda dedicarse exclusivamente a las materias que le incumben, en vista de la importancia vital y de la magnitud de las mismas.

(2) Que se designe a un suplente del funcionario de enlace para cuando éste no pueda actuar por cualquiera razón. Es sumamente importante que haya continuidad en las actividades de la oficina del funcionario de enlace.

(3) Sería conveniente que el funcionario de enlace desempeñara las funciones de Secretario de la Comisión Nacional Interministerial Coordinadora recomendada por el Comité Consultivo de Emergencia y la Conferencia Interamericana sobre Coordinación de Medidas Policiales y Judiciales.

(4) Que en la comisión interministerial coordinadora estén representados todos los ministerios, oficinas, o dependencias del gobierno con ingerencia en las diversas fases de la defensa política del país contra la agresión totalitaria.

(5) Que dicha comisión se ocupe constantemente de las tres tareas arriba transcritas y a las cuales concierne la recomendación del Comité Consultivo de Emergencia sobre funcionarios de enlace.

(6) Que la misma comisión estudie la conveniencia de recomendar al gobierno el establecimiento de comités o grupos locales en el país, integrados por elementos oficiales y particulares de reconocida lealtad, honradez e imparcialidad, encargados de velar por la defensa política del país y de propagar la tesis de esa defensa política. En la formación de dichos comités o grupos debería tenerse presente que sus facultades se limitarían a las de vigilar y averiguar acerca de la presencia en el país de personas sospechosas con respecto a la defensa del mismo, o del continente contra actividades subversivas a favor de los Estados miembros del Pacto Tripartito y a los Estados a ellos subordinados, y de informar a dicha comisión o a las autoridades nacionales competentes, para que se hagan las investigaciones del caso y se incoen los procedimientos administrativos legales y judiciales correspondientes.

Al formular las recomendaciones que anteceden, el Comité Consultivo de Emergencia no pretende proponer que se establezca un organismo sobrepuesto como una entidad superior a los Ministerios u otras dependencias del gobierno abocados actualmente a la defensa política de acuerdo con las disposiciones constitucionales y preceptos legales en vigor en cada país. La idea fundamental que ha tenido desde el principio es simplemente que el organismo nacional coordine, en cuanto sea posible, las actividades de dichos ministerios o dependencias, de modo que se le pueda proporcionar constantemente al Comité Consultivo un concepto cabal, junto con los antecedentes y documentos respectivos, de la opinión oficial nacional acerca de lo que se debe y puede hacer en el campo de la defensa política del país y del continente, y para que exista un instrumento nacional adecuado a fin de que las recomendaciones y sugestiones del Comité Consultivo puedan recibir atención inmediata, y la tramitación más rápida y eficaz posible dentro de cada país. Sin una organización de esta índole, se teme que el trabajo del Comité Consultivo pueda quedar como simples recomendaciones, sin ningún resultado práctico.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

1
13

Corresponde a la nota del Comité de Emergencia para la Defensa Política del Continente, de fecha 29 de setiembre de 1942.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES * FOLIO 15

MINISTERIO - RELACIONES EXTERIORES - FOLIO 80

Ministerio de
Relaciones Exteriores y Culto

////nos Aires, octubre 14 de 1942.

Pase a dictamen del señor Consejero Legal del Ministerio, doctor Isidoro Ruiz Moreno.

MINISTERIO RELACIONES EXTERIORES * 15 OCT 1942 * Dirección General Asuntos Políticos

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO 61

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO 16

Ministerio de
Relaciones Exteriores y Culto

3344

Exmo. Señor:

No encuentro inconveniente en que sea designado un funcionario de enlace con el Comité Consultivo de Emergencia para la Defensa Política, para que preste á este la colaboración necesaria, por medio de informaciones; y se ocupe de activar la aplicación de las Recomendaciones que hayan sido aprobadas por el Gobierno Argentino. Con esta misión, y no con otra, conviene designar ese funcionario, que podría ser algun abogado, de los que están adscriptos al Ministerio, y que tenga como tarea única la colaboración referida.-

Buenos Aires, Octubre 16 de 1942.-

L. Ruiz Moreno

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO · RELACIONES EXTERIORES · FOLIO 62

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES FOLIO 77

Ministerio de
Relaciones Exteriores y Culto

Buenos Aires, noviembre 6 de 1942.

Vista la disposición del Artículo 4° del Reglamento del Comité Consultivo de Emergencia para la Defensa Política del Continente y teniendo en consideración el informe aprobado por ese mismo Comité y hecho llegar a esta Cancillería con nota del 29 de setiembre último,

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

R E S U E L V E:

1°.Unificase el carácter de la representación que ante el Comité Consultivo de Emergencia para la Defensa Política del Continente ejerce como Delegado el Consejero de la Embajada Argentina en el Uruguay don Miguel Angel Chiappe, designándolo al mismo tiempo funcionario de enlace, entre el Gobierno argentino y el Comité citado.

2°. Comuníquese a sus efectos con nota de estilo.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES FOLIO 18
MINISTERIO RELACIONES EXTERIORES FOLIO 63

Buenos Aires, noviembre 6 de 1942.

D.A.P.

530

Señor Embajador:

Tengo el honor de dirigirme a V.E. llevando a su conocimiento que esta Cancillería por resolución de la fecha ha resuelto unificar el carácter de la representación que ante el Comité Consultivo de Emergencia para la Defensa Política del Continente ejerce el señor Consejero de esa Embajada, D. Miguel Angel Chiappe, designándolo al mismo tiempo funcionario de enlace, entre el Gobierno argentino y el citado Comité.

Al agradecer a V.E. quiera llevar a conocimiento del interesado la citada disposición, aprovecho la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi consideración más distinguida.

ROBERTO CACHE
SUBSECRETARIO
de Relaciones Exteriores

MINISTERIO
RELACIONES EXTERIORES
* 12 NOV. 1942 *
Dirección
General Asuntos Políticos

A S.E. el señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en el Uruguay, Doctor Carlos Quintana.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO 19

MINISTERIO
RELACIONES EXTERIORES
FOLIO 64

Buenos Aires, noviembre 6 de 1942.

D.A.P.

A S.E. el señor Presidente del Comité Consultivo de Emergencia para la Defensa Política del Continente, Doctor Alberto Guani,

Tengo el agrado de dirigirme a V.E. para llevar a su conocimiento, con referencia a la nota de ese Comité de fecha 20 de setiembre último, que este Gobierno por disposición de la fecha, ha resuelto unificar el carácter de la representación que ante el Comité Consultivo de Emergencia para la Defensa Política del Continente ejerce como Delegado el Consejero de la Embajada Argentina en el Uruguay, D. Miguel Angel Chiappe, designándolo al mismo tiempo funcionario de enlace, entre el Gobierno argentino y el Comité citado.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a V.E. las seguridades de mi consideración más distinguida.

Fdo.: E. Ruiz Guiñazú

MINISTERIO
RELACIONES EXTERIORES
13 NOV. 1942
Dirección
General Asuntos Políticos

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO 90

MINISTERIO - RELACIONES EXTERIORES
FOLIO 65

. . .

D.A.P.

La Dirección General de Asuntos Políticos (A) tiene el agrado de dirigirse a la Dirección de Personal Administración y Material acompañándole copia de la Resolución dictada en la fecha por la que se unifica el carácter de la representación que ante el Comité Consultivo de Emergencia para la Defensa Política del Continente ejerce el señor Consejero de la Embajada Argentina en el Uruguay, D. Miguel A. Chiappe, designándolo al mismo tiempo funcionario de enlace, entre el Gobierno argentino y el citado Comité.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1942.

MINISTERIO
RELACIONES EXTERIORES
13 NOV. 1942
Dirección
General Asuntos Políticos

A LA DIRECCION DE PERSONAL ADMINISTRACION Y MATERIAL.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Embajada de la República Argentina

Montevideo, noviembre 17 de 1942.-

Reservada
nº 138 -I-

Señor Ministro:

Tengo la honra de dirigirme a V.E. acusando recibo a la nota de ese Departamento nº 520 (D. A.P.) de fecha noviembre 6 del corriente año, por la que tomo nota que por Resolución de esa Cancillería se ha resuelto unificar el carácter de la representación que ante el Comité de Montevideo ejerce el Señor Consejero de esta Embajada Don Miguel Angel Chiappe, designándolo al mismo tiempo "Funcionario de Enlace", entre el Gobierno argentino y el citado Comité; y con encargo de llevarlo a conocimiento del interesado.-

Al enterarse de este nombramiento, el Señor Delegado Chiappe me ha expuesto, en nota que remito a V.E., los fundamentos por los cuales solicita reconsideración de lo resuelto, si V.E. lo tiene a bien, y el nombramiento de ese funcionario con residencia en Buenos Aires de acuerdo con la interpretación que el Comité Consultivo de Emergencia para la Defensa Política del Continente ha dado al Art. 4° de su Reglamento.-

Saludo a V.E. con las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.-

Carlos Zumarán

A Su Excelencia
el Señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto,
Doctor Don Enrique Ruiz Guiñazú.-

Buenos Aires.-

V.-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

///nos Aires, diciembre 2 de 1942.

Acúsese recibo en los términos acordados.



Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Embajada de la República Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
FOLIO 121
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO 188

Montevideo, noviembre 17 de 1942.-

Señor Embajador:

Tengo el honor de dirigirme a V.E. manifestándole que me he notificado de la Resolución de fecha Noviembre 6, de la Cancillería argentina, en virtud de la cual se me designa funcionario de enlace entre el Gobierno argentino y el Comité Consultivo de Emergencia para la Defensa Política del Continente.-

Al agradecer la honrosa designación, me permito expresar a V.E. que de acuerdo con la recomendación sobre los "Funcionarios de Enlace" y el memorandum anexo queda claramente explicado que el nombramiento de estos funcionarios debe recaer en una persona con residencia en la Capital del país que lo nombra, justamente para que se produzca el enlace y pueda el Comité de Montevideo recabarle las informaciones que pudiera necesitar y enviarle las que a juicio de éste debe conocer.-

Antes de hacer la comunicación respectiva he pensado que se considerara el estudio de los documentos que adjunto a la presente nota y que se relacionan con el fondo del asunto, para que si el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de la República, lo tiene a bien reconsiderarse lo resuelto.-

////.

A Su Excelencia
el Señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Argentina, Doctor Don Carlos Quintana.-

Montevideo.-

V.-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES FOLIO 93
MINISTERIO RELACIONES EXTERIORES FOLIO 184

No estará de más que informe también a V.E. que en los comienzos del funcionamiento del Comité de Montevideo, algunos gobiernos y entre ellos Bolivia y El Salvador, etc se apresuraron a acreditar como "Funcionario de Enlace" a sus respectivos Representantes diplomáticos, los que una vez aclarada y resuelta la cuestión, se les autorizó como una consideración muy especial, que siguieran desempeñando estos cargos.-

Saludo a V.E. con las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO 24
REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO RELACIONES EXTERIORES
FOLIO 140

RECOMENDACION SOBRE LOS FUNCIONARIOS NACIONALES DE ENLACE

CONSIDERANDO:

A) - Que es sumamente conveniente que el Comité Consultivo de Emergencia para la Defensa Política se mantenga en todo momento en estrecho contacto con las autoridades nacionales de las 21 Repúblicas Americanas que se ocupan de la defensa contra las actividades subversivas en sus respectivos países;

B)- Que con este propósito el artículo cuarto del Reglamento del Comité aprobado por el Consejo Directivo de la Unión Panamericana, establece que "se encargará al Gobierno de cada uno de los países que integran la Unión Panamericana que designen un funcionario competente, con residencia en la Capital de su respectivo país, para que sirva de contacto y enlace entre su Gobierno y el Comité";

EL COMITE CONSULTIVO DE EMERGENCIA PARA LA DEFENSA POLITICA

RESUELVE:

1º :Recomendar a todos los gobiernos miembros de la Unión Panamericana que se sirvan designar, cuanto antes, sus respectivos funcionarios de contacto y enlace con el Comité, de acuerdo con el artículo cuarto del Reglamento.

2º : Recomendar a los mismos gobiernos que consideren la conveniencia de establecer en sus respectivos países, tan pronto como sea posible, una o varias Comisiones Nacionales Coordinadoras o adoptar otros métodos o procedimientos para proporcionar, de un modo eficaz y permanente, al funcionario de enlace, toda la ayuda y cooperación que sean necesarias para el desarrollo práctico y eficaz de sus labores, especialmente con referencia a los siguientes puntos:

a) proporcionar informes y datos sobre la legislación interna y las prácticas administrativas que se relacionan con la defensa nacional contra las actividades subversivas y sobre las modalidades que suelen asumir dichas actividades dentro del país;

b) redactar cualquier proposición o proyecto que pudiera servir de base al Comité para sus recomendaciones a los Gobiernos Americanos;

c) estudiar y recomendar las medidas que se debieran tomar dentro del país para hacer efectivas las recomendaciones provenientes del Comité.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES FOLIO 25
MINISTERIO RELACIONES EXTERIORES FOLIO 121

3º :Manifestar la satisfacción con que se ha enterado este Comité del nombramiento por parte de algunos Gobiernos, de funcionarios de enlace y contacto con residencia en la ciudad de Montevideo, y expresar asimismo su propósito de aprovechar de esas designaciones para que dichos funcionarios cooperen cuando sea oportuno en el desenvolvimiento de los trabajos del Comité.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO 21

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO

EMB. DE LA REPUBLICA ARGENTINA

MEMORANDUM SOBRE LOS FUNCIONARIOS DE ENLACE Y LAS COMISIONES NACIONALES INTERMINISTERIALES COORDINADORAS.-

Al principio de sus labores el Comité Consultivo de Emergencia para la Defensa Política comprendió que no podría obtener resultados prácticos sin una organización adecuada en cada República Americana encargada de cooperar en las funciones encomendadas al Comité por la Resolución XVII de la Tercera Reunión de Cancilleres Americanos. Por tal motivo el Comité recomendó en la primera resolución que trasmitió a los gobiernos, el nombramiento inmediato de funcionarios de enlace y señaló la conveniencia de que se establecieran comisiones nacionales coordinadoras.

Al hacer dicha recomendación a los gobiernos, el Comité tuvo en cuenta lo recomendado por el Consejo Directivo de la Unión Panamericana sobre el particular. Se recordará que en el Informe aprobado por el Consejo Directivo del 25 de febrero de 1942, se dice que "a fin de llevar a cabo sus labores en forma eficaz y práctica, será conveniente que el Comité tenga fácil contacto con los funcionarios oficiales para objeto de consulta, lo mismo que libre acceso a todos los informes necesarios para llevar a efecto los fines propuestos en la resolución número XVII aprobada en Río de Janeiro". Asimismo, en el artículo 4° del Reglamento del Comité, aprobado en la misma fecha por el Consejo Directivo, se establece que "se encarecerá a los gobiernos de cada uno de los países que integran la Unión Panamericana que designe un funcionario competente, con residencia en la capital del respectivo país, para que sirva de contacto y enlace entre su gobierno y el Comité".

En el primer informe aprobado por el Comité de Montevideo, formulado por su Subcomité sobre Organización, se encuentra el párrafo siguiente:

> "En la opinión del Subcomité que suscribe, una de las primeras y más importantes de las recomendaciones que el Comité debería elevar a los Gobiernos, tiene que ver con la organización mínima que es indispensable que exista dentro de cada país para tratar de las materias que considerará el Comité de Emergencia. En cada una de las 21 repúblicas americanas, existen organismos y departamentos gubernamentales que se ocupan de varios y distintos aspectos de la lucha contra las actividades subversivas. Además, no existe una entidad u organismo que tenga la sola y única responsabilidad de coordinar los esfuerzos que se hagan para proporcionar al Comité de Emergencia informes y datos sobre la legislación interna, las prácticas administrativas y modalidades que suelen asumir las actividades subversivas dentro del país, y de redactar y someter al Comité, por intermedio del funcionario de enlace mencionado en el artículo del Reglamento revisado, cualesquiera proposiciones o proyectos que sirvan de base para recomendaciones del Comité a todos los Gobiernos".

La Conferencia Interamericana sobre Coordinación de Medidas Policiales y Judiciales, celebrada en Buenos Aires del 27 de mayo al 9 de junio del corriente, también se ocupó de este importante problema y recomendó a las Repúblicas Americanas, en la resolución N° XIV:

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES FOLIO 27
MINISTERIO RELACIONES EXTERIORES FOLIO

"Que los Go-- biernos de los Estados Americanos consideren la conveniencia de establecer en sus respectivos países, tan pronto como sea posible, una Comisión Interministerial Coordinadora o adoptar otro procedimiento análogo para la realización de los acuerdos de la presente Conferencia y proporcionar, eficaz y permanentemente, al funcionario de enlace con el Comité Consultivo de Emergencia para la Defensa Política, toda la ayuda y cooperación necesaria para el desarrollo práctico y eficaz de sus funciones".

En la recomendación arriba mencionada sobre funcionarios nacionales de enlace, el Comité Consultivo recomendó que los gobiernos consideraran la conveniencia de establecer comisiones nacionales coordinadoras o adoptar otros métodos o procedimientos para proporcionar de un modo eficaz y permanente al funcionario de enlace toda la ayuda y cooperación que fueran necesarias para el desarrollo y eficacia de sus labores, especialmente con referencia a los siguientes puntos:

"a) proporcionar informes y datos sobre la legislación interna y las prácticas administrativas que se relacionan con la defensa nacional contra las actividades subversivas y sobre las modalidades que suelen asumir dichas actividades dentro del país;

"b) redactar cualquier proposición o proyecto que pudiera servir de base al Comité para sus recomendaciones a los Gobiernos Americanos;

"c) estudiar y recomendar las medidas que se debieran tomar dentro del país para hacer efectivas las recomendaciones provenientes del Comité".

Asimismo, y con el propósito de orientar e informar a los funcionarios de enlace sobre los trabajos del Comité Consultivo de Emergencia, éste autorizó al Secretario General para que preparara y comunicara a dichos funcionarios un Memorándum sobre las actividades del Comité. El Comité consideró que un Memorándum de la índole indicada es indispensable para que tanto los funcionarios de enlace como los gobiernos mismos tengan pleno conocimiento de las actividades del Comité y para que se tenga presente la necesidad de establecer en cada país un organismo o procedimientos adecuados a fin de proporcionarle al Comité la ayuda y cooperación necesarias de modo que pueda desarrollar sus trabajos en forma práctica y eficaz. De acuerdo con esta autorización, el Señor Secretario General preparó el memorándum mencionado, que fué enviado a los funcionarios de enlace el 24 de junio del corriente.

Lo antedicho demuestra ampliamente la preocupación del Consejo Directivo de la Unión Panamericana, del Comité Consultivo de Emergencia para la Defensa Política y de la Conferencia Interamericana sobre Coordinación de Medidas Policiales y Judiciales, acerca de la vital necesidad de que exista en cada país americano una organización adecuada para facilitar la obra encomendada al Comité.

En relación con la organización de las comisiones nacionales interministeriales coordinadoras a que se refieren las resoluciones arriba mencionadas del Comité Consultivo de Emergencia y de la Conferencia de Buenos Aires, el Comité se permite recomendar a los gobiernos respectivos que tengan en cuenta las siguientes observaciones:

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES FOLIO 98
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES FOLIO 111

(1) Que el funcionario de Enlace dedique todo su tiempo a su labor como tal, libre de toda otra preocupación o responsabilidad oficial. Es indispensable que la persona nombrada como funcionario de enlace pueda dedicarse exclusivamente a las materias que le incumben, en vista de la importancia vital y de la magnitud de las mismas.

(2) Que se designe a un suplente del funcionario de enlace para cuando éste no pueda actuar por cualquiera razón. Es sumamente importante que haya continuidad en las actividades de la oficina del funcionario de enlace.

(3) Sería conveniente que el funcionario de enlace desempeñara las funciones de Secretario de la Comisión Nacional Interministerial Coordinadora recomendada por el Comité Consultivo de Emergencia y la Conferencia Interamericana sobre Coordinación de Medidas Policiales y Judiciales.

(4) Que en la comisión interministerial coordinadora estén representados todos los ministerios, oficinas, o dependencias del gobierno con ingerencia en las diversas fases de la defensa política del país contra la agresión totalitaria.

(5) Que dicha comisión se ocupe constantemente de las tres tareas arriba transcritas y a las cuales concierne la recomendación del Comité Consultivo de Emergencia sobre funcionarios de enlace.

(6) Que la misma comisión estudie la conveniencia de recomendar al gobierno el establecimiento de comités o grupos locales en el país, integrados por elementos oficiales y particulares de reconocida lealtad, honradez e imparcialidad, encargados de velar por la defensa política del país y de propagar la tesis de esa defensa política. En la formación de dichos comités o grupos debería tenerse presente que sus facultades se limitarían a las de vigilar y averiguar acerca de la presencia en el país de personas sospechosas con respecto a la defensa del mismo, o del continente contra actividades subversivas a favor de los Estados miembros del Pacto Tripartito y a los Estados a ellos subordinados, y de informar a dicha comisión o a las autoridades nacionales competentes, para que se hagan las investigaciones del caso y se incoen los procedimientos administrativos legales y judiciales correspondientes.

Al formular las recomendaciones que anteceden, el Comité Consultivo de Emergencia no pretende proponer que se establezca un organismo sobrepuesto como una entidad superior a los Ministerios u otras dependencias del gobierno abocados actualmente a la defensa política de acuerdo con las disposiciones constitucionales y preceptos legales en vigor en cada país. La idea fundamental que ha tenido desde el principio es simplemente que el organismo nacional coordine, en cuanto sea posible, las actividades de dichos ministerios o dependencias, de modo que se le pueda proporcionar constantemente al Comité Consultivo un concepto cabal, junto con los antecedentes y documentos respectivos, de la opinión oficial nacional acerca de lo que se debe y puede hacer en el campo de la defensa política del país y del continente, y para que exista un instrumento nacional adecuado a fin de que las recomendaciones y sugestiones del Comité Consultivo puedan recibir atención inmediata, y la tramitación más rápida y eficaz posible dentro de cada país. Sin una organización de esta índole, se teme que el trabajo del Comité Consultivo pueda quedar como simples recomendaciones, sin ningún resultado práctico.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES FOLIO 29
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES FOLIO 135

"FUNCIONARIOS DE ENLACE"

Con residencia en Montevideo.-

Delegado	País
Dr. Jorge Valdés Musters	Bolivia
Dr. Raimundo Rivas	Colombia
Dr. Gonzalo Escudero	Ecuador
Don Julio C.Rossello (1)	El Salvador
Dr. Raúl Sapena Pastor	Paraguay
Comandante Don Carlos A.de la Jara	Perú
Luis Alberto Bouza	Uruguay

Con residencia en el país de origen.-

Dr. Manuel Sanguili	Cuba
Licenciado Carlos María Jimenez	Costa Rica
Ignacio Vázquez (1)	El Salvador
Dr. Selpden Chapin	EE.UU.de América
Licenciado Carlos Fernández Córdova	Guatemala
Dr. Clovis Kernisan	Haití
Licenciado Antonio Gómez Robledo	México
Don Hermógenes Prado	Nicaragua
Dr. Dámaso A.Cervera	Panamá
Don Telésforo R.Calderón	República Dominicana
Dr.Félix Martinez Espino O.	Venezuela

EMBAJADA DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Países que hasta el presente no tienen "Funcionario de Enlace"

Argentina

Brasil

Chile

Honduras

(1) El Salvador es el único país con dos delegados.-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO 30
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO 176

Buenos Aires, diciembre 2 de 1942.

D.A.P.
RESERVADA

582

Señor Embajador:

Acuso recibo de su nota nº 138 reservada, con la que me acompaña la nota del Delegado Chiappe con consideraciones sobre su nombramiento como funcionario de enlace entre el Gobierno argentino y el Comité Consultivo de Emergencia para la Defensa Política del Continente que sesiona en esa ciudad.

Quiera V.E. llevar a conocimiento del señor Delegado que este Gobierno mantiene su resolución del 6 de noviembre que unifica en él ambas funciones.

La residencia permanente del señor Delegado Chiappe en Montevideo, no es inconveniente alguno para el desempeño de ambas funciones, ya que es esta Cancillería la que se encargará de consultar a los demás Ministerios o reparticiones cuando correspondiese.

Por lo demás, de la misma nota del señor Delegado resulta que son varios los países que han unificado en igual forma que la República Argentina, las funciones de sus Delegados residentes en ésa.

Quiera V.E. en consecuencia hacer saber al señor Consejero Chiappe, que debe comunicar al Comité su designación en la forma que se le ha hecho saber.

Reitero a V.E. las seguridades de mi consideración más distinguida.

MINISTERIO
RELACIONES EXTERIORES
3 DIC. 1942
Dirección
General Asuntos Políticos

A S.E. el señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en el Uruguay, doctor Carlos Quintana.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

III Reunión Paralelos

A.P.Aun.
Pers

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO 21
MINISTERIO RELACIONES EXTERIORES
FOLIO 21

Embajada de la República Argentina

Montevideo, diciembre 7 de 1942.-

- Reservada -

Del Delegado Argentino
al Comité Consultivo etc.-

Señor Ministro:

Tengo el honor de dirigirme a V.E. manifestando que me he impuesto del contenido de la nota Reservada de V.E. n° 582, de fecha 2 de diciembre del corriente año, dirigida a S.E. el Señor Embajador Doctor Carlos Quintana, por la que se me hace saber que debo comunicar al Comité de Montevideo mi nombramiento como "Funcionario de Enlace" en virtud de lo resuelto por V.E. el 6 de noviembre ppdo.-

ANOTADO

Sin perjuicio de dar cumplimiento de inmediato a lo dispuesto por el Señor Ministro, debo manifestar también, para no dejar subsistente un error de interpretación que en ningún momento, en la nota que motiva esta Resolución, he declarado "que son varios los países que han unificado en igual forma que la República Argentina las funciones de sus delegados residentes en Montevideo" porque no hay en el seno del Comité, ni en Montevideo tal unificación.-

He tenido el honor de manifestar a V.E. a fojas 2 de mi nota de 17 de noviembre que "en lo comienzos del funcionamiento del Comité de Montevideo algunos gobiernos etc., se apresuraron a acreditar como funciona-

A Su Excelencia ////.
el Señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto,
Doctor Don Enrique Ruiz Guiñazú.-

Buenos Aires.-

Ch.- V.-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO 32

MINISTERIO - RELACIONES EXTERIORES
FOLIO

rios de enlace a sus respectivos representantes diplomáticos, pero no he dicho Señor Ministro, a sus delegados del Comité.- Y en el anexo a la misma nota que tuve el honor de enviar también a V.E. se desprende que en la lista titulada "Funcionarios de Enlace", los siete países que se adelantaron a estos nombramientos no hay ninguno que sea a la vez delegado al Comité Consultivo.-

Saludo a V.E. con las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.-

Buenos Aires, diciembre 12 de 1942.

Agréguese a sus antecedentes.

MINISTERIO RELACIONES EXTERIORES
12 DIC. 1942
Dirección General Asuntos Políticos

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Def. Cont
A. P. Adm.

I.I. Reunión Cancilleres

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO 33.
MINISTERIO - RELACIONES EXTERIORES - FOLIO 113

Embajada de la República Argentina

Montevideo, diciembre 7 de 1942.-

RESERVADA nº 154

Señor Ministro:

Tengo a honra dirigirme a V.E. para acusar recibo de la nota D.A.P. Reservada nº 582, de fecha 2 del corriente, con la que se dispone ponga en conocimiento del Consejero de esta Embajada Señor Miguel Angel Chiappe su designación como delegado de enlace entre el Gobierno argentino y el Comité Consultivo de Emergencia para la Defensa Política del Continente que sesiona en esta Capital, y que el Señor Consejero Chiappe debe comunicar al referido Comité su designación a los fines consiguientes.-

ANOTADO

Al manifestar al Señor Ministro que se ha dado cumplimiento a lo indicado en la nota que contesto, saludo a V.E. con las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.-

Carlos Quintana

Buenos Aires, diciembre 16 de 1942.

Agréguese a sus antecedentes.

A Su Excelencia
el Señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto,
Doctor Don Enrique Ruiz Guiñazú.-

Buenos Aires.-

E.- V.-